



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0022-2022

MIGOBDT-0025-2022

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del tres de mayo de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el veintidós de abril del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información con referencia MIGOBDT 0025-2022. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“Proporcionar información sobre 1) el número de capacitaciones indicando fechas, y número de asistentes que se han realizado sobre la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres en el periodo de enero a diciembre de 2021 y de enero a marzo 2022. 2) Gestiones realizadas por la Unidad de Género de enero a diciembre 2021 incluyendo todo tipo de actividades, capacitaciones y atención integral a mujeres de la LELV”*.
- III. Que, respectivamente en fechas veintidós de abril y dos de mayo del presente año; con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas Facultadas informaron a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: *“Al respecto, me permito informar que durante ese periodo se desarrolló un curso de fortalecimiento institucional con enfoque de género el cual se desarrolló los días 3, 10, 17 y 24 de marzo de 2022, en el que incorporó el tema de dicha Ley, específicamente el día 17 de marzo, capacitando a 26 personas. A la vez se le informa que se coordinó con la Unidad Institucional de Género otras capacitaciones en materia de Género, las cuales detallo a continuación”* De igual manera, *“Remito la información*

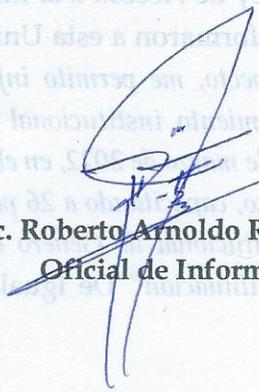


requerida de las diferentes actividades que esta Unidad realiza en base a su Plan Anual de Trabajo”.

IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene de forma digital un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; así como dos archivos en formato PDF; el primero, de un folio que contiene: Informe de capacitaciones en materia de Género de enero 2021 a marzo 2022, el segundo, dos folios que contienen la realización de gestiones realizadas por la Unidad de Institucional de Género de enero a diciembre 2021; si como también, las realizadas de enero a marzo 2022.

V. Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra “c” de la LAIP, resuelvo:

- a) Conceder el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
 - b) Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
 - c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, Remite la presente por el medio señalado para tal efecto.
- NOTIFÍQUESE.**


Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores
Oficial de Información

